CONTRATO 05/12

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE H°A° EN LA COMPAÑÍA TOBATINGUA, BARRIO SAN BLAS DEL DISTRITO DE QUIINDY

Entre la Municipalidad de Quiindy, domiciliada en la Ciudad de Quiindy, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Sra. Prof. María Gloria Caballero C.I. N°: 593.047 y la Secretaria General Srta. Luz María Cuenca con C.I. N°: 4.872.951, con domicilio en la Calle San Lorenzo esq. Teniente Recalde, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma TECOMPAR S.A., con RUC N° 80066756-5, representada para este acto por su Presidente el Ing. José Pastor, con Cédula de Identidad N° 636.049, domiciliada en Ing. Arenas esq. España, Isla Bogado, Luque, República del Paraguay, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE H°A° EN LA COMPAÑÍA TOBATINGUA, BARRIO SAN BLAS DEL DISTRITO DE QUIINDY", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes para la CONSTRUCCION DE PUENTE H°A° EN LA COMPAÑÍA TOBATINGUA, BARRIO SAN BLAS DEL DISTRITO DE QUIINDY y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Texto del Contrato;

(b) Todos los documentos presentados por el oferente,

(c) El Pliego de Bases y Condiciones y las especificaciones técnicas establecidas por la Municipalidad de Quiindy para el presente Llamado.

(d) Actas labradas en oportunidad de la apertura de los sobres de ofertas,

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(g) Póliza de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico CONSTRUCCIONES, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Contratación Directa, convocado por la Municipalidad de Quiindy. La adjudicación fue realizada por Resolución N°

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 90(noventa) días.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación total será *de Gs. 91.483.454 (Guaraníes noventa y un millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), IVA INCLUIDO.*

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las partes contratantes entienden y convienen que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la Resolución Municipal de adjudicación del llamado a Contratación Directa para la

Maria Gloria Caballero Fretes
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Luz Ma. Cuenca Medina
Secretaria General

Construcción de puente H°A° en la Compañía Tobatingua, barrio San Blas del distrito de Quiindy, comprende los rubros, precios unitarios y precios totales siguientes:

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Unid. de Medida	Precio Unitario (Con IVA)	Precio Total (Con IVA)
1	**72131702-001**	**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE H°A°**	**1**	**GL**		
1.1		Cartel de Obra	1,00	GL	500.000	500.000
1.2		Trabajos Preliminares	1,00	GL	4.985.364	4.985.364
1.3		Muro de piedra bruta con alas	44,10	M3	396.188	17.471.891
1.4		Vigas inferiores al muro	3,60	M3	3.493.930	12.578.148
1.5		Vigas de asiento	2,,25	M3	3.493.930	7.861.343
1.6		Vigas longitudinales	3,60	M3	3.493.930	12.578.148
1.7		Losa de rodamiento	7,50	M3	3.162.500	23.718.750
1.8		Baranda de Hormigón	1,00	GL	6.325.010	6.325.010
1.9		Guardarruedas (e=0,20 m)	12.00	m.l.	455.400	5.464.800
TOTAL						**91.483.454**

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos seguirá irrestrictamente las siguientes etapas:

a) Construcción de puente H°A° en la Compañía Tobatingua, barrio San Blas de la Ciudad de Quiindy.
b) Limpieza Final de la obra

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO SE DARA ANTICIPO.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
(Art. 37 g, Ley N° 2051).

GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO:

El Contratista deberá presentar Póliza de Garantía de Anticipo que deberá cubrir la totalidad del mismo. **NO SE DARA ANTICIPO**

CAUCION DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final que será de 90 (noventa) días a partir de la firma de contrato.

Dichas garantías será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

11. RELACION ENTRE LAS PARTES Y LA FISCALIZACION DE OBRAS

La Municipalidad, a través del respectivo representante designado supervisara los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a la que se halla sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia Municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

La Municipalidad hará pagos a la Empresa contratista de acuerdo al plan establecido, en base a las certificaciones conforme al avance de la obra aprobada por la Municipalidad.

12. MULTAS (Art. 37, Ley N° 2051).

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato. En caso de producirse

Secretaria General

María Gloria Caballero Flores
INTENDENTE MUNICIPAL

atrasos en al Ejecución dela Obras adjudicadas, por causas imputables al Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor del contrato. Lo generado por las multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros ingresos no Tributarios"

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

14. RECEPCION PROVISORIA Y RECEPCION DEFINITIVA

La Municipalidad a través de Fiscal de Obra designado procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitacion.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula "Para el caso que las Partes no resuelva235n las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ") Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia delos tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Quiindy, República del Paraguay, a los 19 días del mes de noviembre de 2012.

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY SECRETARIA GENERAL

.....
Luz María Cuenca
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL IX DEPARTAMENTO QUIINDY

.....
Prof. María Gloria Caballero
Intendente Municipal

.....
Ing. José Pastor
Contratista